



PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

▪ Descripción de los residuos incluidos:

Residuos Patológicos: materiales contaminados con sangre u otros líquidos corporales, algodones, guantes, vendas, punzocortantes, filtros para agentes biológicos, etc., con un potencial riesgo de producir enfermedades infecto-contagiosas si no son manejados adecuadamente.

No se puede incluir dentro de la bolsa de residuos patológicos: combustibles, aerosoles, envases de vidrio, medicamentos, residuos radioactivos provenientes de radiología y radioterapia, piezas anatomopatológicas.

▪ Marco Normativo:

Ordenanza VI-N°8, Ordenanza VI-N°29.

▪ Destinatarios del Programa:

Toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como patológicos.

▪ Descripción del servicio

El Programa de Gestión de Residuos Patológicos incluye la recolección diferenciada de residuos patológicos y su traslado al operador para tratamiento y disposición final.

▪ Inscripción al Programa:

El alta como generador y la adhesión al Programa se debe solicitar en la Dirección de Gestión de RSU Especiales ubicada en la Av. Gral. Lavalle N° 3600 de 8 a 12 h. No se requiere la presentación de documentación.

▪ Costo:

A partir del 1° de abril comenzará a aplicarse la tasa por gestión del correspondiente residuo, la cual incluye bolsa reglamentaria, precintos, recolección, transporte y transferencia para su tratamiento y disposición final.

Cada seis (6) unidades tributarias (UT), el generador tendrá derecho a la adquisición de una (1) bolsa reglamentaria mediana (con capacidad de hasta 2,5 kg).¹

Cada doce (12) unidades tributarias (UT), el generador tendrá derecho a la adquisición de una (1) bolsa reglamentaria grande (con capacidad de hasta 5 kg).

▪ Prohibiciones:

De acuerdo a la Ordenanza VI-N°8, queda prohibido disponer, transportar y tratar los residuos patológicos de manera diferente a las exigencias de dicha normativa, expresadas en su ANEXO III.

La falta de prevención la transmisión de enfermedades, desinfección o destrucción de agentes transmisores será sancionada con multas graduadas de 60 a 2000 UF y/o clausura de hasta treinta (30) días

¹ 1 Unidad Tributaria (UT)= \$430 (valor sujeto a actualización).



OTRAS CATEGORÍAS DE RESIDUOS PELIGROSOS:

Todos los residuos clasificados como residuos peligrosos, enmarcadas en la Ley Nacional N°24051, exceptuando la categoría Y1.

La Municipalidad de Posadas NO posee programas para la gestión de este tipo de residuos. No se tratan medicamentos vencidos, aceite mineral usado, residuos radioactivos, piezas anatomopatológicas, etc.

▪ **Marco Normativo:**

Ley Nacional N° 24051, Ley Provincial XVI-N° 63.

▪ **Destinatarios:**

Toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos.

▪ **Costo:**

A cargo del generador, el cual debe contratar una empresa autorizada por el Ministerio del Interior de Nación y/o por el Ministerio de Ecología de la Provincia para el tipo particular de residuo peligroso generado.

▪ **Prohibiciones:**

Se prohíbe la disposición de estos residuos sin una adecuada gestión, conforme a las normas que rigen en el territorio nacional.

▪ **La Municipalidad de Posadas implementa el Programa de Gestión de Pilas y Baterías usadas destinado a generadores comerciales o industriales.**

Para consultas, comunicarse con la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RSU ESPECIALES al correo dgrvip.mp@gmail.com o en las oficinas de Av. Gral. Lavalle N° 3600 de 8 a 12 h.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RSU ESPECIALES

Dirección General de Soporte y Gestión Operativa

Secretaría de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE POSADAS